



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 075-2007-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 18 de Julio de 2007.*

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 18 de Julio del año 2007, con cinco votos de sus integrantes a favor y uno en contra y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos suplementarios.

Que, conforme dispone el numeral 26.1 del Artículo 26° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la fase de Ejecución Presupuestaria, se sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de Enero y culmina el 31 de Diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos.

Que, estando a los fundamentos anteriores y contando con la necesidad de evitar reversiones del Presupuesto provenientes de Recursos Ordinarios, resulta imprescindible otorgar facultades al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la exclusividad de gasto de la fase de Ejecución Presupuestaria de los Proyectos de Impacto Regional sean considerados de manera bianual.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 075-2007-GOB.REG.-HVCA/CR**

***Huancavelica, 18 de Julio de 2007.***

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** facultades al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la exclusividad de gasto de la fase de Ejecución Presupuestaria de los Proyectos de Impacto Regional sean considerados en forma bianual.

**ARTICULO SEGUNDO.- EMITIR** pronunciamiento por parte del Consejo Regional dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la Ejecución Presupuestaria sea considerada en forma bianual.

**ARTÍCULO TERCERO.- Déjense** sin efecto los Acuerdos que se opongan al presente Acuerdo de Consejo Regional

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
ALFREDO BONZANO CARDENAS  
CONSEJERO DELEGADO

